



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 30 de noviembre de 2001

Número 4.065

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.659.- Aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

4.745.- Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de conformidad con el Proyecto Básico para el desdoblamiento del Paseo de las Palmeras.

4.748.- Modificación del Decreto de fecha 31 de julio de 2001, relativo a la reestructuración del Gobierno de la Ciudad, en el sentido de que la gestión, seguimiento y actuaciones derivadas del Plan Marco de Empleo de Ceuta sean asumidas por la Consejería de Economía y Empleo.

4.749.- Aprobación de la celebración del "Curso de perfeccionamiento de acuarela".

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.658.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

4.743.- Corrección de errores del anuncio n.º 4655 publicado en el B.O.C.CE 4064 de fecha 27 de noviembre de 2001, relativo a la convocatoria de 1 plaza temporal de maestro con experiencia de jóvenes transfronterizos.

4.744.- Corrección de errores del anuncio n.º 4655 publicado en el B.O.C.CE. 4064 de fecha 27 de noviembre de 2001, relativo a la convocatoria de 1 plaza temporal de maestro con experiencia en jóvenes transfronterizos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

4.706.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Juan A. Berrocal Rodríguez, de la autorización de transferencia de la concesión administrativa n.º 105.2, con ubicación en explanada Poniente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.657.- Notificación a D. Francisco Martín Benítez Guillén, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.661.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al concepto del Impuesto sobre actividades económicas.

4.664.- Notificación a D. Ernesto Sánchez Moreno y a D.ª Dolores Sánchez Podadera, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.665.- Notificación a la Federación Colegas de la concesión de ayuda para el desarrollo del Proyecto de Prevención de la transmisión del VIH.

4.666.- Notificación a Hiperco S.A., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.667.- Notificación a Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.668.- Notificación a Autonáutica Ceuta S.L., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.669.- Notificación a D. José Compaz Gil y a D.ª Francisca Martínez Ruiz, en expediente de bienes inmuebles.

4.670.- Notificación a D. Brahim Reduan Amar Mohamed y a D.ª Dina Abdeselam Mohamed, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.671.- Notificación a D. Abdelkader Maimón Mohamed y a D.ª Sohar Mohamed Mohamed, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.672.- Notificación a Autonáutica Ceuta S.L., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.673.- Notificación a PVM Fides S.L., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.674.- Notificación a Pilotajes y Sondeos S.A., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.675.- Notificación a D. Juan Jesús Zapico Lis, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.676.- Notificación a D. Carlos Escarcena Robles y a D.ª Ana Villalta Duarte, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.677.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Chairi y a D.ª Fatima Abdeslam El Hassan, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

4.678.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.682.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.685.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.686.- Relación de notificaciones de Multas por Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.688.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.689.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.690.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.691.- Notificación a D. Juan Carlos Vallejo Salado, en expediente sancionador por no reunir las condiciones mínimas para la estabulación de ganado.

4.692.- Relación de notificaciones de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local.

4.694.- Notificación a D. Manuel Contreras Palacios, relativa a sanción por infracción urbanística.

4.696.- Notificación a D. Tahar Maimon Hammu, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

4.697.- Notificación a D. Ahmed Oulad Abdelmalik, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

4.699.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al pago de sanciones.

4.700.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones de diferentes Impuestos.

4.717.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

4.734.- Notificación a D.ª Auicha Mohamed Abdeslam-K., en Pliego descargo.

4.735.- Notificación a D. Antonio García Lara, en Pliego descargo.

4.736.- Notificación a D.ª María Teresa Noguera Gutiérrez, en Trámite de audiencia.

4.746.- Notificación a D. Hossain Ben Ali Susi y a D.ª Maimona Mohamed Haddu, en expediente de solicitud de visita de inspección de vivienda sita en c/ Marqués Carrasco, 12 (expte. 15259/2001).

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.709.- Notificación a D.ª Lamia Maimun Mohamed El Bakkach, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

4.711.- Notificación a D.ª Rabea Dris Mohamed, en Incoación Expte. Obras Clandestinas 72/2001.

4.712.- Notificación a D.ª Malika Abbas Abdel-Lah, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

4.713.- Notificación a D. Antonio López Marín, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.662.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.663.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.710.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.739.- Notificación a D.ª Habiba Mesaud Embarek Abdi, relativa a concesión renovación TIR 558/13.

4.740.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.741.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Defensa

Ejército de Tierra. Zona Militar de Ceuta

4.687.- Notificación a D. Manuel Facenda García, en relación a ICPSF 65/2001.

Ministerio de Fomento

Capitanía Marítima de Ceuta

4.714.- Notificación a D. Mohassen Mohamed Enfeddal, a D. Nordin-Meki Sebtaui Boazza y a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expedientes 01-340-0142, 01-340-0144 y 01-340-0156, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

4.660.- Notificación a D. Mohamed Zouaki, en expedientes E-133/2001, E-134/2001 y E-135/2001.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.705.- Notificación a D. Andrés Ruiz Domínguez y a D. Hossain Mohamed Mohamed, relativas a suspensión de prestaciones por no renovar la demanda.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.708.- Notificación a D. Ali Mohamed Hossein, en Resolución 2001/2860.

4.716.- Notificación a D.ª Lorena Ibáñez Duarte, en Pliego de cargos 2001/5457.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

4.742.- Citación a D. Robert Stanley, en Rollo P.A. 273/2001, dimanante del Procedimiento D. Prev. 2380/2000, instruido por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

4.679.- Notificación a D. Farid Haddu Mohamed, en Juicio de Faltas 241/2000.

4.680.- Notificación a D. Achraf Abderrazak Enfeddal, en Juicio de Faltas 101/2000.

4.681.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 148/2000.

4.683.- Notificación a D. Ali Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 254/2000.

4.684.- Notificación a D. Bursa Vidal Pereira, en Juicio de Faltas 125/2000.

4.737.- Notificación a D.ª Yolanda Domínguez Orellana, en Juicio de Faltas 316/2000.

4.738.- Notificación a D.ª Gertrude Nsamgua, en Juicio de Faltas 7/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.693.- Devolución de fianza a Comercial Africana Ceuta S.A. por el suministro de 1 furgoneta para la escuela taller Fuertes, en expte. 490/2000.

4.695.- Devolución de fianza a Excavaciones Meléndez S.L. por la demolición de edificio en c/ Molino n.º 25, en expte. 230/2000.

4.698.- Devolución de fianza a D. Rafael Martín Vicens por el servicio de montaje eléctrico en el colegio público José Ortega y Gasset, en expte. 138/2000.

4.701.- Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez S.A. por el suministro del alumbrado ornamental de Navidad y Reyes 2000-2001, en expte. 744/2000.

4.702.- Devolución de fianza a D. Fernando Céspedes Rivas por la consultoría y asistencia de los estudios de detalle de la c/ Martín Cebollino y vaguada Arroyo del Chorrillo, en expte. 672/98.

4.703.- Devolución de fianza a Conserman S.L. por la instalación de módulos para la Cruz Roja, en las playas de Benítez y Chorrillo para la temporada 2000, en expte. 602/2000.

4.704.- Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de acondicionamiento en zona García Aldave, próxima al mirador de Isabel II, en expte. 349/2000.

4.707.- Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de pavimentación de la c/ Tte. Muñoz Castellanos, en expte. 644/2000.

4.715.- Devolución de fianza a Conserman S.L. por las obras de instalación y refuerzo de la malla metálica en el interior de la jaula de monos en el Parque de San Amaro, en expte. 645/2000.

4.718.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de saneamiento de salida de aguas fecales en arqueta, afectando a la vivienda sita el Poblado Regulares F n.º 13, en expte. 89/2000.

4.719.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de saneamiento de sumideros obstruidos en el patio del colegio público Reina Sofía, en expte. 85/2000.

4.720.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de saneamiento en carretera subida a Ppe. Alfonso, en expte. 91/2000.

4.721.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las reparaciones de arqueta en la red de saneamiento en Pasaje Recreo n.º 13, en expte. 80/2000.

4.722.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación rotura del pozo de registro de la red de saneamiento en Bda. Los Rosales n.º 5, en expte. 668/99.

4.723.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de la arqueta enterrada en el pavimento en Bda. Los Rosales, parte trasera del edificio D.ª Sofía, en expte. 667/99.

4.724.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras relativas a 2 pozos de registro de la red de saneamiento, junto al cementerio musulmán en Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 674/99.

4.725.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de saneamiento de aguas negras y alcantarilla sin tapadera, junto al n.º 34 de Avda. de Argentina, en expte. 718/99.

4.726.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de la red de saneamiento en pozo ubicado en la Bda. Ppe. Alfonso, agrupación Este n.º 18, en expte. 722/99.

4.727.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de la red de saneamiento, tapa arqueta hormigón en mal estado, en Polig. Virgen de Africa, portón 12, en expte. 717/99.

4.728.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de la red de saneamiento, rotura de tapa de hormigón de arqueta en Avda. General Muslera, en expte. 715/99.

4.729.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras de reparación de red de saneamiento y vertido de aguas negras en la vivienda sita en Ppe. Alfonso, c/ este n.º 246, en expte. 714/99.

4.730.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de red de saneamiento de aguas negras en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Este n.º 442, en expte. 725/99.

4.731.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de entrada de aguas negras en vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, manzana 20, en expte. 665/99.

4.732.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por las obras saneamiento y reparación de atranque en la red, en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Este n.º 63,4 y 65, en expte. 670/99.

4.733.- Devolución de fianza a Almina Construcciones S.L. por la reparación de red de saneamiento en pozo ubicado en c/ Romero de Torres, frente al n.º 9, en expte. 723/99.

4.747.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de transporte escolar con ocasión de la promoción y desarrollo de las actividades educativas prevista en la guía "Ceuta te enseña", en expte. 637/2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.657.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar al acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Francisco Martín Benítez Guillén.

N.I.F.: 45072626D

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.658.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir del día 27 de los corrientes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, a partir del día 27 de noviembre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 26 de noviembre de 2001.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.659.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39/88 de haciendas Locales el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos Urbanos.

Los expedientes con el acuerdo de referencia se hallan expuestos al público en la Consejería de Hacienda (Edificio Ceuta-Center/Intervención- Negociado de Gestión Tributaria), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presente ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta a 23 de noviembre de 2001.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

4.660.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expedientes:	Empresa	Sanción
E-133/01	Mohamed Zouaki	1.000.100
E-134/01	Mohamed Zouaki	1.000.100
E-135/01	Mohamed Zouaki	1.000.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinte de noviembre de dos mil uno.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.661.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del "Impuesto sobre actividades económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.CE.

Plazos de Ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe
Abyla Sports Managements, S.L.	16.613 Ptas. (97,14 E.)
Maazouzi Ahmed	9.898 Ptas. (59,49 E.)

Nora Aomar Dadi	6.066 Ptas. (36,46 E.)
Ricardo Bernal Carrasco	31.439 Ptas. (188,95 E.)
Ceuta Telecom, S.L.	14.555 Ptas. (87,48 E.)
Ceuta Mansur, S.L.	16.767 Ptas. (100,77 E.)
C y Dem. del Mediterráneo, S.L.	18.048 Ptas. (108,47 E.)
Fco. José Cuesta Chaparro	16.884 Ptas. (101,47 E.)
Distrib. Macrodiética, S.L.	27.713 Ptas. (166,56 E.)
José Eduardo García Jiménez	55.308 Ptas. (332,41 E.)
Alvaro Guisado Rodríguez	12.488 Ptas. (75,05 E.)
Indeco Act. diversas S.L. en Cons.	46.575 Ptas. (279,92 E.)
M. Angeles Mejías Molla	10.346 Ptas. (62,18 E.)
M. Angeles Mejías Molla	6.678 Ptas. (40,14 E.)
Rahma Mohamed Dris	13.700 Ptas. (82,34 E.)
Said Mohamed Layasi	4.658 Ptas. (28,00 E.)
María Rosa Moral Santaella	6.550 Ptas. (39,37 E.)
Nautatravel, S.A.	19.622 Ptas. (117,93 E.)
Obras y C. Torreperogil, S.L.	36.096 Ptas. (216,94 E.)
María Manuela Rodríguez Mirón	9.119 Pta. (54,81 E.)
Jesús Sánchez Albarracín	18.048 Ptas. (108,47 E.)
Seam Ceuta Corporation, S.L.	7.700 Ptas. (46,28 E.)

Ceuta, 20 de noviembre de 2001.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.662.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
2106/01	Mustapha Charef	X-03917994-J	Argelia	
2107/01	Smail Kessi	X-03918066-Q	Argelia	
2108/01	Mohammed Bousseadra	X-03918403-P	Argelia	
2109/01	Hadj Khanifer	X-03918427-D	Argelia	
2110/01	Madjid Djerdjenfa	X03918445-G	Argelia	
2111/01	Mohammed Zorgani	X-03918588-D	Argelia	
2112/01	Hadj Miloud Bachik	X03922271-N	Argelia	
2113/01	Abdelkader Lazghem	X-01512171-J	Argelia	
2114/01	Mustapha Mime	X-03924378-A	Argelia	
2115/01	Kada Ounnas	X-03924404-Y	Argelia	
2116/01	Abderrahim Benabdelhamid	X-03924435-Z	Argelia	
2117/01	Sanaa Haidar Mourad	X-03918971-R	Irak	
2118/01	Chaouch Abdelkrim Benattia	X-03918482-H	Argelia	
2119/01	Ahmed Belhoual	X-03918538-M	Argelia	
2120/01	Djilali Ferrane	X-01654501-L	Argelia	

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.663.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación

se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha Resolución</i>
2091/01	Yasmina Djabbar	X-03908793-N	Irak	16-11-01
2092/01	Maroua Djabbar	X-03919321-Y	Irak	16-11-01
2093/01	Abdelkrim Aouidad	X-03921842-C	Argelia	16-11-01
2094/01	Dahou Kouadri	X-03922297-S	Argelia	16-11-01
2095/01	Djilali Benalou	X-03922251-S	Argelia	16-11-01
2096/01	Aberrahmane Djorf	X-03922227-Z	Argelia	16-11-01
2097/01	Benziane Anis	X-03922196-Y	Argelia	16-11-01
2098/01	Djamel Makrelouf	X-03924300-V	Argelia	16-11-01
2099/01	Hocine Rouai	X-03924462-H	Argelia	16-11-01
2100/01	Ahmed Daham	X-03918024-C	Argelia	16-11-01
2101/01	Bachir Talbi	X-03917870-G	Argelia	16-11-01
2102/01	Mohamed Harchane	X-03917884-H	Argelia	16-11-01
2103/01	Belkheir Merouane Mimouni	X-03917916-G	Argelia	16-11-01
2104/01	Mustapha Bentata	X-09317935-T	Argelia	16-11-01
2105/01	Abdelkader Djehiche	X-03917955-C	Argelia	16-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.664.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ernesto Sánchez Moreno, con N.I.F.: 45050575S, casado con D.ª Dolores Sánchez Podadera, con N.I.F.: 45056924Q quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	1.382.153 Ptas.
	Recargo de Apremio	276.430 Ptas.
	Intereses y Costas pres.	252.803 Ptas.
	Total	1.911.386 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Ernesto Sánchez Moreno, y D.ª Dolores Sánchez Podadera, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Edificio situado en el Muelle Cañonero Dato, s/n de esta Ciudad de Ceuta. Con una participación del 75% de Pleno dominio con carácter ganancial. Finca número 9488, tomo 123, folio 192.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Encontrándose D. Ernesto Sánchez Moreno y D.ª Dolores Sánchez Podadera, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.665.- Resolución Provisional de la Convocatoria efectuada por Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte de 30 de julio de 2001 para la concesión de ayudas económicas a entidades y Asociaciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas

relacionados con las drogodependencias y con la prevención y el control de la infección por VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está realizando la convocatoria referente a la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y el control de la infección por VIH y el SIDA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base Séptima, apartado tercero, del Decreto de la consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de 30 de julio de 2001, señala que la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes adoptará la resolución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 2001, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social.
- Sector de atención.
- Presupuesto.
- Fines de la entidad.
- Experiencia y capacidad técnica.
- Calidad técnica del proyecto.
- Continuidad.
- Participación de la publicación diana y de voluntariado.
- Colaboración con las Administraciones Públicas.
- Coordinación entre entidades.
- Carácter innovador.
- Otras fuentes de financiación.
- Se priorizará a las entidades y asociaciones que han recibido la Declaración de Utilidad Pública.

La Base Octava, apartado primero, señala que una vez evaluadas las solicitudes se publicará una resolución provisional en el BOCCE y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días.

El apartado segundo señala que estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, comunicándose a los interesados, junto con la publicación del BOCCE y el tablón de anuncios del Palacio Municipal. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la subvención, desglosada según programas y tipos de gastos.

La competencia de la Consejería deviene de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede una subvención de 1.550.000 Ptas. (9.315,69 Euros) a la Federación Colegas para el desarrollo del Proyecto de prevención de la transmisión del VIH en la población homosexual ceutí: "Ama con Libertad" una vez estudiados los proyectos presentados de acuerdo a las Bases de la convocatoria.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

4.666.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ernesto Sánchez

Moreno, con N.I.F.: 45050575S, casado con D.^a Dolores Sánchez Podadera, con N.I.F.: 45056924Q quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	1.382.153 Ptas.
	Recargo de Apremio	276.430 Ptas.
	Intereses y Costas pres.	252.803 Ptas.
	Total	1.911.386 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Ernesto Sánchez Moreno, y D.^a Dolores Sánchez Podadera, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Edificio situado en el Muelle Cañonero Dato, s/n de esta Ciudad de Ceuta. Con una participación del 75% de Pleno dominio con carácter ganancial. Finca número 9488, tomo 123, folio 192.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Y siendo Hiperco, S.A., acreedor del deudor a quien se refiere la presente y encontrándose en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se pública la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.667.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ernesto Sánchez Moreno, con N.I.F.: 45050575S, casado con D.^a Dolores Sánchez Podadera, con N.I.F.: 45056924Q quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe	Intereses y Costas pres. Total	132.208 Ptas. 858.709 Ptas.
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	1.382.153 Ptas.	Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 1-12-00, la siguiente:	
	Recargo de Apremio	276.430 Ptas.	Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Autonáutica Ceuta, S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".	
	Intereses y Costas pres.	252.803 Ptas.	Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:	
	Total	1.911.386 Ptas.	Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:	

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Ernesto Sánchez Moreno, y D.^a Dolores Sánchez Podadera, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Edificio situado en el Muelle Cañonero Dato, s/n de esta Ciudad de Ceuta. Con una participación del 75% de Pleno dominio con carácter ganancial. Finca número 9488, tomo 123, folio 192.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Y siendo Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., acreedor del deudor a quien se refiere la presente y encontrándose en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.668.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Autonáutica Ceuta, S.L., con N.I.F.: B-11964715B, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.P.S.I. Y OTROS	605.418 Ptas.
	Recargo de Apremio	121.083 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 1-12-00, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Autonáutica Ceuta, S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda situada en la carretera de Ybarrola s/n; portal n.º 1; planta baja, de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 23572, tomo 340, folio 36.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Encontrándose Autonáutica Ceuta, S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.669.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Compaz Gil, con N.I.F.: 5392525Z, casado con D.^a Francisca Martínez Ruiz, con N.I.F.: 45071883W quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	365.841 Ptas.
	Recargo de Apremio	73.168 Ptas.
	Intereses y Costas pres.	213.702 Ptas.
	Total	652.711 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso

so en apremio a D. José Compaz Gil, y D.^a Francisca Martínez Ruiz, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda situada en la Avda. Ejército Español, s/, portal n.º 4, planta n.º 1, puerta-E, de esta ciudad de Ceuta. Finca número 19496, tomo 253, folio 45.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Encontrándose D. José Compaz Gil y D.^a Francisca Martínez Ruiz, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.670.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Brahim Reduan Amar Mohamed, con N.I.F.: 45096003H, casado con D.^a Dina Abdeslam Mohamed, con N.I.F.: 45079388D quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	207.986 Ptas.
	Recargo de Apremio	41.597 Ptas.
	Intereses y Costas pres.	135.884 Ptas.
	Total	385.467 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Brahim Reduan Amar Mohamed y D.^a Dina Abdeslam Mohamed, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos

93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda situada en la calle General Yagüe n.º 2, planta n.º 3 puerta B, de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 20292, tomo 275, folio 84.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Encontrándose D. Brahim Reduan Amar Mohamed y D.^a Dina Abdeslam Mohamed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.671.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Abdelkader Maimón Mohamed, con N.I.F.: 45.084.730S, casado con D.^a Sohora Mohamed Mohamed, con N.I.F.: 45.084.729Z quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	304.620 Ptas.
	Recargo de Apremio	60.924 Ptas.
Año	Concepto	Importe
	Intereses y Costas pres.	217.720 Ptas.
	Total	583.264 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 6-7-01, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Abdelkader Maimón Mohamed y D.^a Sohora Mohamed Mohamed, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recau-

dación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda situada en la Avda. Polígono Virgen de Africa n.º 20, planta n.º 4, puerta n.º 3, de esta Ciudad de Ceuta. Finca número 18653, tomo 237, folio 43.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: La Funcionaria. Rubricado.

Encontrándose D. Abdelkader Maimon Mohamed y D.ª Sohora Mohamed Mohamed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.672.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo AUTONAUTICA CEUTA S. L., con CIF B11964715, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.P.S.I., y Otros	605.418 pesetas.
	Recargo de apremio	121.083 pesetas
	Intereses y Costas	132.208 pesetas
	TOTAL	858.709 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 01-12-00, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a AUTONAUTICA CEUTA S. L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la carretera de Ybarrola s/n; portal número 1, planta baja, de esta Ciudad. Fin-

ca 23.572, Tomo 340, Folio 36.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo AUTONAUTICA CEUTA S. L., el deudor a quien se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.673.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos PVM FIDES S. L., con CIF B11965241, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Vados y Otros	1.250.901 pesetas.
	Recargo de apremio	250.180 pesetas
	Intereses y Costas	160.088 pesetas
	TOTAL	1.661.169 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 21-11-01, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a PVM FIDES S. L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Garaje situado en la Avenida de Africa s/n, planta sótano; puerta número 25, de esta Ciudad. Finca 19.600,

Tomo 375, Folio 111.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo PVM FIDES S. L., el deudor a quien se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.674.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos PROMONABIL S. L., con CIF B11957784, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	841.384 pesetas.
	Recargo de apremio	168.276 pesetas
	Intereses y Costas	152.535 pesetas
	TOTAL	1.162.195 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-01, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a PROMONABIL S. L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmedia-

ta incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la calle Salud Tejero número 6, planta ático, de esta Ciudad. Finca 22.490, Tomo 320, Folio 71.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., PILOTAJES Y SONDEOS S. A., acreedor del deudor a quien se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.675.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los sujetos pasivos D. JUAN JESUS ZAPICO LIS, con NIF 45.039.620P, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Varios	I.A.E., y Otros	369.978 pesetas.
	Recargo de apremio	73.995 pesetas
	Intereses y Costas	172.136 pesetas

TOTAL 616.109 PESETAS

RECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 21-11-00, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. JUAN JESUS ZAPICO LIS, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Local situado en la Avenida de Madrid número 5, de esta Ciudad. Con una participación del 7.41% de pleno dominio con carácter privativo. Finca 8.540, Tomo 117, Folio 110.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vd., D. JUAN JESUS ZAPICO LIS, el deudor a quien se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DI-

4.676.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. CARLOS ESCARCENA ROBLES, con NIF 45.035.042F, casado con D^a. ANA VILLALTA DUARTE, con NIF 45.035.952C, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.A.E., y Otros	258.737 pesetas.
	Recargo de apremio	51.747 pesetas
	Intereses y Costas	152.664 pesetas
	TOTAL	463.148 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 22-11-99, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. CARLOS ESCARCENA ROBLES Y D^a. ANA VILLALTA DUARTE, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Vivienda situada en la Avenida Teniente General Muslera número 1, escalera B, planta número 3, puerta número 3, de esta Ciudad de Ceuta. Finca 21.206, Tomo 297, Folio 64.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vds., D. CARLOS ESCARCENA ROBLES Y D^a. ANA VILLALTA DUARTE, deudores a quienes se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.677.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. MOHAMED MOHAMED CHAIRI, con NIF 45.095.863Q, casado con D^a. FATIMA ABDESELAM EL HASSAN, con NIF 45.075.558C, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Varios	I.B.I. Alcant. y Otros	986.848 pesetas.
	Recargo de apremio	197.369 pesetas
	Intereses y Costas	192.881 pesetas
	TOTAL	1.377.098 PESETAS

Por la Tesorería de esta Ciudad Autónoma, se dictó con fecha de 06-07-01, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. MOHAMED MOHAMED CHAIRI, y D^a. FATIMA ABDESELAM EL HASSAN, deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen, conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudor que a continuación se describe:

Descripción: Local situado en la calle Cervantes número 14, planta número 1, de esta Ciudad. Finca 12.323, Tomo 155, Folio 91.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entra de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado.

Contra la presente, y en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Tesorero, previo al Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (L 39/88 de 28 de diciembre). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho estime conveniente".

Se le advierte que en el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y formas previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y siendo Vds., D. MOHAMED MOHAMED CHAIRI, y D^a. FATIMA ABDESELAM EL HASSAN, deudores a quienes se refiere la presente, se lo comunicamos para su conocimiento y efectos.

Ceuta, catorce de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.